



**Sabanalarga-Atlántico, 7 de mayo de 2024.**

**Rad. SANEAMIENTO # 08-638-40-89-001-2023-00124-00**

**DEMANDANTE: ELBA GOMEZ OLMOS .**

**DEMANDADO: Rafael Vicente De Los Reyes Castro**

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado demandante solicito a través de escrito que antecede se ordene el requerimiento a los representantes legales de Plan de Ordenamiento Territorial , Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada , Agencia Ncional de Tierras (Antiguo Inurbe ) por guardar silencio en el tiempo de notificación , sírvase resolver. Secretario. Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO**

**Sabanalarga- Atlántico, 7 de mayo de 2024.**

Visto el informe secretarial, encontramos que el apoderado demandante solicita se requieran a los representantes legales de las entidades territoriales tales como Plan de Ordenamiento Territorial , Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada , Agencia Ncional de Tierras (Antiguo Inurbe ) para que ponga a disposición del despacho toda la información formulada y notificadas a través de oficio que anteceden , si lo consideran pertinentes , hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones .

De igual forma el despacho ordena requerir al pagador de la citada entidad con la advertencia que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE Estricto CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del C. G. P, por requerirse con el mismo motivo con anterioridad Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

**RESUELVE**

**Primero-** Por lo anterior se ordena Requerir a los representantes legales de las entidades territoriales tales como Plan de Ordenamiento Territorial, Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada , Agencia Ncional de Tierras (Antiguo Inurbe ) para que ponga a disposición del despacho toda la información formulada y notificadas a través de oficio que anteceden , si lo consideran pertinentes , hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

**Segundo.** - El despacho le hace saber a los Representante Legal de la Sociedad es antes señaladas que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE Estricto CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del C. G. P. (" Sancionar con multas hasta por Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes , a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución")

**Tercero:** Por la secretaria del Despacho se harán las comunicaciones del presente caso con fundamento en los articulo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la introducción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ**

**ESTADO No 43/2024**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c60f69874aec2d9b0c73742ac26224503b95913a71ced92ad16d150caea8088**

Documento generado en 07/05/2024 04:21:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**